



ACUERDO

No.40

(18 de noviembre de 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 28 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE ADMISIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante Acuerdo 28 del 2 de septiembre de 2008 se estableció la forma de asignación de cupos para bachilleres de municipios de Risaralda, con excepción de Pereira y Dosquebradas.

Que el Comité de Admisiones de la Universidad Tecnológica de Pereira optó como política que cuando un puntaje de determinado programa de un aspirante de los municipios sea igual o superior al puntaje del último admitido en el listado general, este puntaje pasara automáticamente al listado general.

Que es necesario proteger el espíritu del Acuerdo 28 del 2 de septiembre de 2008, en el sentido de dar una verdadera oportunidad a los estudiantes de los municipios de Risaralda y todas las demás circunscripciones especiales, protegiendo esta sana política del Comité.

Que el actual reglamento estudiantil prevé la posibilidad de señalar una segunda opción a los aspirantes a ingresar a los programas de pregrado pero sólo aplica para los programas que, pasado el proceso, aún tengan cupos disponibles.

Que en la práctica esta segunda opción no representa una real oportunidad para los aspirantes y muchos de ellos no ingresan a la universidad teniendo altos puntajes.

Que es política de la universidad fomentar el ingreso de los mejores puntajes a las diferentes ofertas de pregrado y ello se logra habilitando a los aspirantes a que señalen una segunda opción real.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Cuando el puntaje del aspirante a un programa de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira, del municipio de Risaralda (exceptuando Pereira y Dosquebradas) y de las demás circunscripciones especiales, sea igual o superior al último admitido del listado general este puntaje pasa automáticamente al listado general, liberando el cupo y dando oportunidad al próximo aspirante en el listado de los municipios y de las demás circunscripciones especiales.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

109
108

ARTICULO SEGUNDO: EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL QUEDARÁ ASÍ:

“En un período académico el aspirante podrá inscribirse con un mismo formulario hasta en dos programas de formación. Si se inscribe en más se anularán todas las inscripciones.

Parágrafo: No obstante lo dispuesto en este artículo, la segunda opción que señale el aspirante competirá en igualdad de condiciones por los cupos disponibles con todas las demás inscripciones de primera o segunda opción sólo si en la primera opción señalada no resultare admitido. En este caso se procederá a asignar los cupos siempre a los mayores puntajes.”

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los 18 días del mes de noviembre de 2010.


JOSE JAIRO MELO ESCOBAR
Presidenta


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario